

23/4/2018

Comentarios a

JPR-CPR-EVG-B000181458

Cc: spadilla@caname.org.mx;

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

1 dato adjunto

Carta confirmación.pdf



Ciudad de México a 19 de abril de 2018
SPR-044/18

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Estimado Maestro Gutiérrez:

Con el gusto de saludarlo me permito referirme al Anteproyecto con número de expediente 03/0092/191016, relativo al *Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica*, a cargo de la Secretaría de Economía, con fecha de publicación en el portal de Cofemer del 19 de octubre de 2016, y del cual se publicó una nueva versión del Anteproyecto el pasado 18 de abril de 2018.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que, como Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, este tema resulta de gran relevancia para nuestro sector y para todas las cadenas de proveeduría involucradas en el mismo.

Como es de su conocimiento, antes de los cambios con motivo de la implementación de la reforma energética, la adquisición de bienes y contratación proyectos de obras públicas del sector eléctrico estaban regidas por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, respectivamente.

Asimismo, se contaba con un esquema de medición del contenido nacional establecido en las *Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicadas el 14 de octubre de 2010 en el Diario Oficial.

En este último ordenamiento, se establecía un porcentaje de 65% de contenido nacional para que los bienes sean considerados como nacionales, así como se contemplaba para el caso de productos de manufacturas eléctricas, la excepción para los Conductores eléctricos de aluminio, donde se observaba un 20% de contenido nacional.

Lo anterior derivado de que la bauxita, el mineral del que se extrae el aluminio, es escasa en México, y por ende debemos importar el aluminio como materia prima para someterlo a distintos procesos de producción, en nuestro caso para la manufactura de productos eléctricos.

Ranking de los principales países productores de aluminio a nivel mundial en 2017
(en miles de toneladas métricas).

China	32,600
Rusia	3,600
Canadá	3,210
India	3,200
Emiratos Árabes Unidos	2,600
Australia	1,490
Noruega	1,220
Bahréin	960
Islandia	870
Brasil	800
Malasia	760
Estados Unidos	740

Fuente: <https://es.statista.com/estadisticas/635357/paises-lideres-en-la-produccion-de-aluminio-a-nivel-mundial/>

China es el actor más relevante del mercado mundial del aluminio. En el 2017, este país asiático fue el principal productor de aluminio, con aproximadamente 32.6 millones de toneladas métricas, muy por delante de Rusia y Canadá.

Con estas referencias compartidas, solicitamos se incluya la excepción para los Conductores eléctricos de aluminio en el artículo Quinto del Acuerdo, para que como excepción se considere que, si como resultado de la aplicación de la fórmula se alcanza una proporción (PCNBp) mayor o igual a 0.20, la proporción (PCNBp) será equivalente a 1.

Agradeciendo de antemano la consideración a la presente, manifestamos nuestro interés de coadyuvar con la autoridad en estos temas relevantes para el desarrollo del sector eléctrico nacional.

Atentamente

ING. SALVADOR PADILLA RUBFIAR
DIRECTOR GENERAL



CANAME

Ciudad de México a 19 de abril de 2018
SPR-044/18

**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA**

Estimado Maestro Gutiérrez:

Con el gusto de saludarlo me permito referirme al Anteproyecto con número de expediente 03/0092/191016, relativo al *Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica*, a cargo de la Secretaría de Economía, con fecha de publicación en el portal de Cofemer del 19 de octubre de 2016, y del cual se publicó una nueva versión del Anteproyecto el pasado 18 de abril de 2018.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que, como Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, este tema resulta de gran relevancia para nuestro sector y para todas las cadenas de proveeduría involucradas en el mismo.

Como es de su conocimiento, antes de los cambios con motivo de la implementación de la reforma energética, la adquisición de bienes y contratación proyectos de obras públicas del sector eléctrico estaban regidas por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente*.

Asimismo, se contaba con un esquema de medición del contenido nacional establecido en las *Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicadas el 14 de octubre de 2010 en el Diario Oficial.

En este último ordenamiento, se establecía un porcentaje de 65% de contenido nacional para que los bienes sean considerados como nacionales, así como se contemplaba para el caso de productos de manufacturas eléctricas, la excepción para los Conductores eléctricos de aluminio, donde se observaba un 20% de contenido nacional.

Lo anterior derivado de que la bauxita, el mineral del que se extrae el aluminio, es escasa en México, y por ende debemos importar el aluminio como materia prima para someterlo a distintos procesos de producción, en nuestro caso para la manufactura de productos eléctricos.

CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS

Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México

Tels.: (55) 52806775 (55) 52806900 (55) 52806533

www.caname.org.mx



Ranking de los principales países productores de aluminio a nivel mundial en 2017
(en miles de toneladas métricas).

China	32,600
Rusia	3,600
Canadá	3,210
India	3,200
Emiratos Árabes Unidos	2,600
Australia	1,490
Noruega	1,220
Bahréin	960
Islandia	870
Brasil	800
Malasia	760
Estados Unidos	740

Fuente: <https://es.statista.com/estadisticas/635357/paises-lideres-en-la-produccion-de-aluminio-a-nivel-mundial/>

China es el actor más relevante del mercado mundial del aluminio. En el 2017, este país asiático fue el principal productor de aluminio, con aproximadamente 32.6 millones de toneladas métricas, muy por delante de Rusia y Canadá.

Con estas referencias compartidas, solicitamos se incluya la excepción para los Conductores eléctricos de aluminio en el artículo Quinto del Acuerdo, para que como excepción se considere que, si como resultado de la aplicación de la fórmula se alcanza una proporción (PCNBp) mayor o igual a 0.20, la proporción (PCNBp) será equivalente a 1.

Agradeciendo de antemano la consideración a la presente, manifestamos nuestro interés de coadyuvar con la autoridad en estos temas relevantes para el desarrollo del sector eléctrico nacional.

Atentamente



ING. SALVADOR PADILLA RUBFIAR
DIRECTOR GENERAL

CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS

Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México

Tels.: (55) 52806775 (55) 52806900 (55) 52806533

www.caname.org.mx